



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD JURIDICA

DECRETO EXENTO N° 1784.-

COLCHANE, 31 DE DICIEMBRE DE 2020.-

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1.- El proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL "SOBRE LUGARES DE TRABAJO Y LUGARES PUBLICOS LIBRES DE HUMO DE TABACO", elaborado por el Depto. de Salud; 2.- Lo dispuesto en el Art. 5 letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, otorga a las municipalidades la facultad de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna; 3.- Qué, la letra d) del mismo artículo aludido anteriormente, faculta a las municipalidades para dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular; 4.- El certificado N°78, de fecha 02 de abril de 2020, emitido por el Secretario Municipal, consta que mediante sesión de concejo ordinario N°01 de fecha 14 de enero de 2020, los señores concejales de la Comuna de Colchane aprueban por unanimidad sin votos disidentes ni observaciones, la presente Ordenanza Municipal; 5.- La Resolución N° 6 y 7 ambos del año 2019, de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón; 6.- El Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 6 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años; 7.- El Decreto Exento N° 1579 de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre delegación de firma; 8.- El Decreto Exento N° 595 de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra para el cargo de Secretario Municipal a don Jose García Ramirez; 9.- El Decreto Exento N° 834 de fecha 19 de junio de 2020, sobre designación de funciones a don Huner Medina Mamani; Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.-REGULARÌCESE LA APROBACIÓN

de la Ordenanza Municipal denominada ORDENANZA MUNICIPAL "SOBRE LUGARES DE TRABAJO Y LUGARES PUBLICOS LIBRES DE HUMO DE TABACO", cuyo texto es parte integrante del presente acto administrativo.

2.- Notifíquese de lo resuelto a la

Dirección de Administración y Finanzas y el Depto. De Salud, a fin de que adopte las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de esta resolución.

3.- Publíquese, lo resuelto en la página

web de la municipalidad de Colchane, www.imcolchane.cl, la que comenzara a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE,



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LUGARES DE TRABAJO Y LUGARES PÚBLICOS LIBRES DE HUMO DE TABACO

TÍTULO I Fundamentación

Considerando:

Que, ha quedado demostrado que la exposición al humo del tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad, generando cáncer de pulmón, enfermedades cardíacas, respiratorias, digestivas y efectos adversos en la reproducción, entre otras;

Que, el efecto que produce el consumo de cigarrillos no se dirige solamente hacia quien fuma, sino a quienes están a su alrededor, el humo de segunda mano es considerado altamente nocivo y perjudicial para aquellos no fumadores que estén expuestos, generando en ellos consecuencias adversas para su salud;

Que, en el humo de tabaco hay unos 4.000 productos químicos conocidos de los cuales se sabe que más de 50 provocan cáncer en el ser humano. El humo de tabaco en espacios cerrados es inhalado por todos; por lo tanto, fumadores como no fumadores quedan expuestos a sus efectos nocivos;

Que, según la Organización Internacional del Trabajo, 200.000 trabajadores mueren cada año por causa de su exposición al humo de tabaco de segunda mano en el medio laboral;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que unos 700 millones de niños, o sea casi la mitad de los niños del mundo, respiran aire contaminado por humo de tabaco;

Que, el objetivo de todas las normativas antitabaco, que se están generando en distintas partes del país y del mundo, está orientado a proteger a la población de los efectos nocivos del humo de tabaco que causa enfermedad y muerte tanto a fumadores activos

como a pasivos. Y que tales restricciones bajan considerablemente la cantidad de fumadores y mejora la situación de los no fumadores;

Que, la OMS ha instado, en un comunicado del 30 de mayo de 2008, a los gobiernos a proteger a los 1.800 millones de jóvenes del mundo, mediante la prohibición de toda publicidad, promoción y patrocinio del tabaco;

Que, según datos de la OMS, el tabaco es la segunda causa principal de mortalidad en el mundo; actualmente provoca una de cada 10 muertes de adultos en todo el mundo, unos 5 millones de defunciones por año. De mantenerse las pautas actuales de tabaquismo, el consumo de tabaco provocará unos 10 millones de muertes por año para 2.020. La mitad de las personas que en la actualidad fuman, o sea unos 650 millones de personas, morirán a causa del tabaco;

Que, la OMS ha establecido el día 31 de mayo de cada año como el "DIA MUNDIAL SIN TABACO";

Que, fumar cigarrillos ha sido calificado por la OMS como "LA MÁS GRAVE ENFERMEDAD PREVENIBLE CONTEMPORANEA", mata más que el alcoholismo, el SIDA, las drogas ilícitas, los accidentes de tránsito, las enfermedades infecto contagiosas y la violencia;

Que, existen razones verdaderas y científicamente comprobadas importantes para establecer entornos libres de humo de tabaco en todos los sectores posibles en protección de la salud de las personas.

TÍTULO II

Objetivo

Artículo 1: La presente ordenanza tiene por objeto proteger a los habitantes de Colchane contra los efectos nocivos de la exposición al humo de tabaco en los lugares públicos y de recreación.

TÍTULO III

Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza, se aplicarán las definiciones siguientes:

Artículo 2: Entiéndase como **lugar público** a cualquier lugar accesible al público en general, o lugar de uso colectivo, independientemente de quien sea su propietario o del derecho de acceso al mismo.

Artículo 3: Entiéndase como **lugar recreativo** aquellos espacios, construcciones o áreas que invitan a la población a recrearse. Pueden contener infraestructura que promueva el ocio, actividad física o cultura.

TÍTULO IV

De las prohibiciones

Artículo 4: Prohíbese el acto de fumar en todos los lugares públicos cerrados y lugares de trabajo interiores de Ilustre municipalidad de Colchane, así como dentro de una distancia de 100 metros de cualquier entrada o toma de aire de los mismos.

Artículo 5: Prohíbese el acto de fumar en plazas saludables y plaza infantil donde se hallen en exposición principalmente niños, niñas y adolescentes de la localidad.

TÍTULO V

De las obligaciones

Artículo 6: La Municipalidad deberá exhibir en los espacios públicos y recreativos la cartelería o afiches que adviertan sobre las disposiciones relativas a ambientes libres de humo de tabaco, indicando el número de ordenanza que los regula.

Artículo 7: La municipalidad deberá asegurarse de que los carteles de señalización estén en sitios visibles.

Artículo 8: Quien se encuentre ejerciendo la máxima autoridad o estuviere a cargo del lugar donde eventualmente se infrinjan las restricciones de esta Ordenanza, tiene las siguientes obligaciones:

a) Solicitar, a quien no observara dichas prohibiciones, el cese de tal conducta y en caso de persistencia en esa actitud, al retiro del lugar, pudiendo requerir en caso de resistencia el auxilio de la fuerza pública.

b) retirar del alcance del público ceniceros y demás elementos relacionados con el hábito de fumar.

TÍTULO VI De las sanciones

Artículo 9: En caso de incumplimiento, el responsable del lugar alcanzado por las prescripciones de la presente ordenanza será pasible de las siguientes sanciones, por su falta de control o conducta permisiva:

- a) Apercibimiento la primera vez.
- b) Multa de 5 UTM, la segunda vez.

TÍTULO IV Fiscalizadores

Artículo 10: La Ilustre Municipalidad de Colchane a través del departamento de salud será el encargado de velar por el cumplimiento de esta ordenanza.

Atentamente

YOLANDA FLORES GARIBAY
DIRECTORA (S) SALUD



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.